

HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

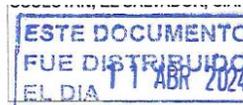
VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública , en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO USULUTÁN



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2024
PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS No. 18 /2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION C.P. No. 19/2024
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE ADJUDICACION C.P. No.
01/2024
FONDO: GENERAL

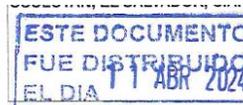
VERSIÓN PUBLICA

Nosotros, **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS,**

, quien actúa en su calidad de Director y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, con Número de Identificación Tributaria: uno uno dos tres-uno uno cero dos dos dos-cero cero dos-cero, personería que acredito con: a) La publicación del Decreto Numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de Enero del año mil diecisiete, publicado en el diario Oficial Numero: cuarenta y cinco, Tomo: Ciento cuarenta y cuatro de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, en el cual consta el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, y en el Artículo Seis inciso segundo, establece que la Dirección y Administración y por lo tanto la Representación Legal del Hospital le corresponde al Director del mismo, y además está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente; b) El Acuerdo Numero: Doscientos Ochenta, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Dirección Superior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, ACUERDA: Reorganizar el Personal del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, y nombra como Director al Doctor **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS,** y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATANTE;** y por la otra parte el **SR. MIGUEL AMILCAR MARTINEZ GRANADOS,**

, actuando en mi calidad de Persona Natural que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el **"CONTRATISTA"**, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA EL OBJETO DEL CONTRATO** "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación: **OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar el servicio de Impresión y copiado para el Hospital Nacional San Pedro, según detalle:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	SERVICIO DE 250,000 IMPRESIONES Y/O FOTOCOPIAS INCLUYENDO 500 RESMAS DE PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA Y FOTOCOPIADORAS EN COMODATO INCLUYENDO SERVICIO DE	U/M	250,000	\$0.03	\$7, 500.00



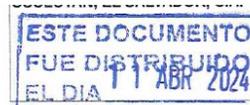
HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2024
PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS No. 18 /2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION C.P. No. 19/2024
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE ADJUDICACION C.P. No.
01/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE TONER, PARA SER UTILIZADAS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO USULUTAN				
--	--	--	--	--

Para cumplir con lo anterior, el contratista instalara 10 fotocopiadoras multifuncionales el Hospital se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de equipos en la institución. con las características siguientes: MODELO 3550/3560 MARCA KYOCERA MULTIFUINCIONALES COPIA, IMPRESIÓN ESCANEADO COLOR FAX INCLUYE 500 RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA SUMINISTRADA MENSUALMENTE INSTALACION SUMINISTRO DE PARTES TONER MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL SOPORTE DE EMERGENCIA EN 8 HORAS HABILES. VELOCIDAD: 35 copias por minuto; TECNOLOGÍA: digital por medio de laser; RESOLUCION: 600 x600 dpi (escáner y copia);240 X 600 dpi; MEMORIA: 128 como copiadora; BANDEJAS: 2 bandejas de 550 hojas universal; COPIADO CONTINUO: hasta 999 copias; CARACTERISTICAS: **Las maquinas fotocopiadoras deberán ser compatible con software LIBRE DEBIAN Y WINDOS ya que del sistema se necesita escanear a las empresas, con Maquinas de última Generación acordes a toda las unidades y con la mayor capacidad de intranet e impresión inmediata para mejor atención a los usuarios y todos aquellos sistemas Operativos autorizados por el ministerio de salud.** Equipo multifuncional, copiadora, impresora y escáner; ADICIONALES: Copiado dúplex, compaginador electrónico de documentos por medio de lotes de folletos cuenta con códigos de usuarios disco duro de 40 GB de memoria; AMPLIACION: tamaño completo, Reducción, ampliación mas zoom de 25% a 400% desde el vidrio de contacto, en incrementos del 1%; EFECTOS ESPECIALES: Rotación de imagen, combinación de imagen, compaginación electrónica y rotatoria; CARACTERISTICAS ESPECIALES: selección automática de papel, selección automática de magnificación, apagado automático, encendido automático interrupción de copiado, 100 códigos de administración, Desplazamiento de imagen, borrado de imagen, precalentamiento, separación de dos páginas, marca de agua, modo librillo, ahorrador de energía, sistema dúplex automáticamente, compaginado en forma de folletos o lotes.- Estos equipos serán instalados uno en cada unidad o departamento siguiente: **1 Secretaría de la Dirección; 1 en la Unidad**

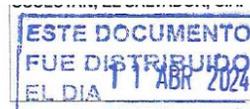


HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2024
PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS No. 18 /2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION C.P. No. 19/2024
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE ADJUDICACION C.P. No.
01/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

de Compras Públicas; 1 Unidad de Recursos Humanos, 2 Departamento de Estadística y Documentos Médicos y en la 1 Unidad de Planificación y Seguimiento, 1 Almacén, 1 Departamento de Consulta Externa, 1 Área de Impresiones y 1 División Administrativa. El contratista debe garantizar que los equipos estén en buen funcionamiento las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana. el hospital se reserva el derecho de aumentar o disminuir el numero de fotocopiadora; **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de los documentos contractuales, la solicitud del servicio presentada por el Jefe de la División Administrativa; la oferta presentada por el contratista; el cuadro de análisis; la Comparación de Precios 18/2024. La Resolución de Adjudicación 19/2024 de la Resolución modificativa de adjudicación 01/2024-El presente contrato prevalecerá sobre los documentos anteriores y cada uno de ellos lo hará en base al orden en que son mencionados. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se compromete a brindar la COBERTURA DEL SERVICIO, de la siguiente manera: **1)** Se Instalarán fotocopiadoras multifuncionales e incluye tóner color negro suministro y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos, incluye un mantenimiento preventivo mensual y todos los mantenimientos correctivos necesarios y las veces que sean. **2)** Visita mensual de mantenimiento preventivo para revisión del equipo, la cual consistirá en limpieza interna y externa que garantice que las máquinas funciones en perfectas condiciones. **3)** Entrenamiento del personal que esté a cargo de los equipos sobre el funcionamiento de ellos. **4)** Tiempo máximo de respuesta de 24 horas hábiles después de recibida la llamada técnica a nuestras oficinas cuando se requiera mantenimiento correctivo es decir dar una respuesta inmediata al área que lo solicita. **5)** Después de la instalación de los equipos y en cada visita técnica, se realizará un reporte técnico en donde se indica que se ha realizado la revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo. **6)** En caso de que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para reparación, se sustituirá dicho equipo por otro de similares características y con su respectivo reporte técnico. En el término de tres días deberá de traerlo al área donde se solicito el cambio **7)** Todas las maquinas contarán con códigos para fotocopiar, por lo cual, al momento de sacar la lectura de copias mensuales, deberán de imprimir el reporte global de copias por código de cada dependencia

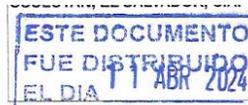


HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2024
PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS No. 18 /2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION C.P. No. 19/2024
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE ADJUDICACION C.P. No.
01/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

y deberá informarse al administrador del contrato antes de ir a sacar la lectura de cada máquina en presencia del jefe de la división administrativa o su delegado **8)** La entrega de tóner, se realizará en el mes de instalación, la entrega de un cartucho instalado en el equipo. Cada cartucho de tóner tiene un rendimiento de veinte mil copias aproximadamente. Se dejará un cartucho en calidad de reserva al administrador del contrato, para no interrumpir el servicio al agotarse alguno. La entrega de tóner adicional se hará contra entrega de cartucho vacío. **9)** Con la entrega de cada factura mensual, se anexara el reporte de lectura de contadores, firmado y sellado por el jefe de cada dependencia, dentro de los primeros diez días hábiles de mes. **DESCRIPCION DE LOS MANTENIMIENTOS TECNICOS A EFECTUAR: MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Consiste en la revisión y atención periódica del funcionamiento electrónico, eléctrico y mecánico de fotocopiadoras y sus componentes (accesorios y repuestos). Este servicio incluye: revisiones, limpieza, ajustes, lubricación y reparaciones, así como todos los consumibles: tóner, repuestos (placas electrónicas, cilindros, cuchillas de cilindros, rodillos fusor y de presión, revelador, así como toda parte o elemento mecánico y eléctrico). El servicio de mantenimiento preventivo se brindará por medio de visitas mensuales programadas. **METODOLOGIA A REALIZAR:** según lo descrito ampliamente en la cotización. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Consiste en atender llamadas de emergencia y reparaciones a las fotocopiadoras y el cambio de componentes necesarios (accesorios y repuestos), para el buen funcionamiento de los equipos.** **METODOLOGIA A REALIZAR:** según lo descrito ampliamente en la cotización. **RECEPCION DE LLAMADA TECNICA SOLICITANDO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** La persona encargada de la fotocopiadora en el hospital, reporta a las oficinas de la contratista la falla registrada en el equipo. Se anota la marca y modelo de la copiadora, y se hace una descripción de la falla: cómo y cuando se origino, que acciones se realizaron, si sale mensaje de error en la pantalla, se solicitara que indique el código de error que aparece. Así mismo deberá presentarse en Horarios hábiles de 7:00am a 3:00pm no se atenderá si viene después de la Jornada de Trabajo. **VERIFICACION DE CALIDAD POR PARTE DEL USUARIO,** Una vez finalizado el mantenimiento correctivo el técnico, llamará a la persona responsable dentro de la institución, para que efectuó las pruebas finales, corrigiendo alguna observación que tuviera y finalmente dar su conformidad de la calidad de copiado que



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2024
PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS No. 18 /2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION C.P. No. 19/2024
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE ADJUDICACION C.P. No.
01/2024
FONDO: GENERAL

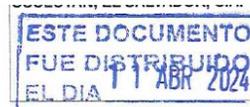
VERSIÓN PUBLICA

tiene el equipo. ELABORACION DE REPORTE DE VISITA TECNICA, Se realiza el reporte final de visita técnica de mantenimiento preventivo, indicando la calidad de copia que actualmente posee el equipo. Esta debe recibir el visto bueno de la persona encargada de la fotocopiadora en cada dependencia. El Hospital se Reserva el derecho de aumentar o disminuir en número de fotocopiadora y todos sus agregados. Para su buen funcionamiento.

CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital lo autorizare en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del contrato y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información del Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA**

QUINTA: LUGAR Y FECHA. El contratista realizara la instalación de los equipos, el mantenimiento preventivo y correctivo en los lugares para donde fueron designados los equipos según clausula primera del contrato; en días y horas hábiles para el personal del hospital después de la jornada laboral la Institución no se compromete a recibir trabajos después de la hora establecida en este contrato. **CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES Y**

FORMA DE PAGO. Una vez finalizado el mes de servicio brindado (el día siete de cada mes), el contratista, presentará la factura y el reporte de lectura de contadores, firmado y sellado por el jefe de cada dependencia, una vez el administrador del contrato este conforme, elaborara el acta de recepción del servicio, la firmará y sellará conjuntamente con el representante de la empresa, así mismo formará y sellará la factura. El Hospital cancelará el importe de la factura dentro de los siguientes sesenta días calendarios posteriores a la entrega del quedan, **SOBRE LA FACTURA:** La factura deberá ser elaborada a nombre del: Hospital Nacional San Pedro de Usulután. Debiendo por lo menos contener: Designación del proceso; numero de contrato; número de resolución de adjudicación Por Comparación de Precios; descripción del servicio, monto en dólares, mes al cual corresponde el servicio, debe detallarse la retención del uno por ciento en calidad de anticipo en concepto de retención del Impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios,

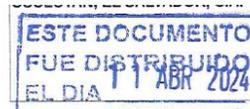


HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2024
PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS No. 18 /2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION C.P. No. 19/2024
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE ADJUDICACION C.P. No.
01/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

de conformidad a lo establecido en el artículo número ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Deberán anexarse cuatro fotocopias de la factura. **CLAUSULA SEPTIMA CIFRADO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que, para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario dos mil Veinticuatro guiones cincuenta y cuatro mil trescientos dieciséis, arrendamiento de bienes Muebles, por la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 (7,500.00) dólares de los Estados Unidos de América; el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es SIETE MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$7,500.00) pagadero en cuotas mensuales. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir del mes de enero y finalizara el treinta y uno de diciembre del dos mil Veinticuatro o hasta agotar las fotocopias o impresiones contratadas. **CLAUSULA DECIMA: FIANZA. EI CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, **GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a rendir por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO DE USULUTAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el estricto cumplimiento de este contrato, por un valor de SETENCIENTOS CINCUENTA 00/100 (US\$ 750.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por UN AÑO, contado a partir de la fecha de distribución del contrato. Si no presentará tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta; el

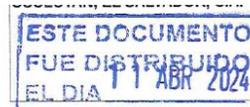


HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2024
PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS No. 18 /2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION C.P. No. 19/2024
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE ADJUDICACION C.P. No.
01/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

contratante ejecutara la garantía de mantenimiento de oferta y aplicara las sanciones que la ley permita para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00), Equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, La cual garantizará el Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de las impresiones y el buen servicio de los equipos en uso para lo cual presentará en la UCP del HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO DE USULUTAN dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la primera factura, estará vigente durante el plazo de (12) MESES. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Hospital y El Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes o delegados especialmente acreditado dejando constancias escritas en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de derecho, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados el Hospital no incurrirá en pagos o gastos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El hospital podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra alguna de las situaciones siguientes: A) el incumplimiento del contratista en la prestación del servicio contratado. B) cuando el contratista no cumpla con la calidad del mantenimiento correctivo requerido, C) cuando los equipos estén brindando problemas con mucha frecuencia o no entregaren los tóner a tiempo. D) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este País. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2024
PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS No. 18 /2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION C.P. No. 19/2024
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE ADJUDICACION C.P. No.
01/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de prorrogar el presente contrato hasta por una cantidad igual a la contratada si se mantuvieran las condiciones contractuales; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales está a cargo del administrador del contrato siendo él Jefe de la Division Administrativa Lic. Karla Dalila Jandres Rodríguez, y como suplente por ausencia temporal el Ing. José Reynaldo Salgado Castillo, Auxiliar Administrativo; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 161 y 162 pertinentes de la Ley de Compras Publica (LPC), y demás normativas a fin; El administrador del contrato podrá hacer reclamaciones al contratista en cualquier momento que se presentare o detectare alguna falla, inclusive durante la vigencia de la garantía. El administrador suplente en caso de ausencia temporal del propietario, lo suplirá, siendo responsable únicamente por los actos que ejecute o dejare de ejecutar durante la ausencia; al regresar a sus labores el propietario retomará sus responsabilidades. **El administrador de contrato emitirá al contratista la orden de inicio.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad Usulután como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital a quien exime de rendir garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SANCIONES.** El Contratista se somete a las sanciones que establece la Ley de Compras Públicas y autoriza expresamente al Hospital, hacer la retención de cualquier monto que el hospital le adeude en caso de incumplimiento contractual, hasta la ejecución del diez por ciento del monto incumplido. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NO EMPLEAR MENORES DE EDAD. NO EMPLEAR MENORES DE EDAD.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2024
PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS No. 18 /2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION C.P. No. 19/2024
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE ADJUDICACION C.P. No.
01/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento sancionatorio para conocer la resolución final **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA:** El contratista, mediante declaración jurada establece que se encuentra calificado como: PEQUEÑA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA: DECLARACION JURADA DE PAGO:** El contratista mediante declaración jurada de pago autoriza al hospital se le deposite el pago del contrato en la cuenta corriente número quinientos – cero veintidós mil cuatrocientos cuarenta y siete - dos del Banco Agrícola, a nombre de A M SOLUCIONES, S.A. DE C.V. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: “EL HOSPITAL” con el administrador del contrato en Final Calle Dr. Federico Penado Usulután, teléfono 27920000 y 27920100 y “EL CONTRATISTA” principalmente teléfono 22605533 o 7786-6444 en su defecto la siguiente dirección: 1PRIMERA calle poniente y 37 avenida Norte N° 2006 San Salvador y/o dirección electrónica: ventas@amsoluciones.com.sv. o soporte@amsoluciones.com.sv El presente contrato se ha celebrado en virtud de acuerdo adquirido entre las partes, y habiéndose leído íntegramente en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Usulután, el día Cinco de Abril año dos mil veinticuatro.



DR. RAFAEL JOVANNY GUEVARA VANEGAS
CONTRATANTE

+

SR. MIGUEL AMILCAR MARTINEZ
CONTRATISTA

